Quito, 16 de Septiembre del 2020

Señor Ingeniero WASHINGTON ARCE RODRIGUEZ SUB JEFE DE BOMBEROS (E) **DELEGADO DEL JEFE DEL CBDMQ** 

Presente.-

CUERPO DE BOMBEROS DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS R E C Fecha I B Hora: Fecha: Nombre:

Proceso: IMP-CBDMQ-002-2020 (ADQUISICIION DE EQUIPOS DE Referencia: RESPIRACIÓN AUTÓNOMA)

ALVARO SANTIAGO CORTEZ MUÑOZ, con cédula de ciudadanía No. 170674122-8, mayor de edad, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, a nombre del oferente consorcio PROSEIN CIA. LTDA. - ANDISEG INTERNATIONAL GROUP LLC., por ende parte interesada, con legítimo interés y derecho dentro del proceso en referencia, presento la IMPUGNACION vía reclamación dentro del proceso IMP-CBDMQ-002-2020, al ACTA DE CALIFICACIÓN OFERTAS del 11 de septiembre del 2020, realizada por la Comisión Técnica Designada por el Cuerpo de Bomberos de Quito, por cuanto existen errores en la calificación de nuestra oferta que nos perjudican y por cuanto el oferente MSA debió quedar descalificado, de acuerdo a los siguientes términos:

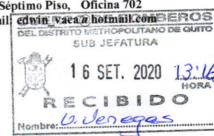
### **ANTECEDENTES**

- 1. Mediante certificado No. CPN-30488-2020 y oficio No. SERCOP-DCPN-2020-0363-0 del 19 de marzo del 2020, se autorizó al Cuerpo de Bomberos de Quito la adquisición del bien en el exterior cuyo objeto es la adquisición de equipos de respiración autónoma.
- 2. Mediante convocatoria del 24 de julio del 2020, firmada por el señor Ing. Washington Arce Rodríguez en calidad de Sub Jefe Delegado (e) del Jefe del Cuerpo de Bomberos de Quito, solicitó a los oferentes interesados que presenten las respectivas ofertas, las mismas que se debían ceñir a los pliegos contenidos en la convocatoria.

Avenida Amazonas N22-131 y Veintimilla Edificio Espinosa, Séptimo Piso, Oficina 702

Telfs: 0979725958 / 0999474218 / (593-2) 2555080 / 2323459 E-mail edwin vaca@hofmail.com

Quito - Ecuador



- 3. Mediante resolución administrativa No. 065-SJ-CBDMQ-2020, del 24 de julio del 2020, se aprobó los pliegos de la convocatoria y se autorizó subir la misma al portal institucional del SERCOP para el inicio del trámite respectivo.
- 4. Dentro del proceso en referencia presentamos las respectivas ofertas MSA DE MEXICO S.A DE C.V., y el consorcio PROSEIN CIA. LTDA. ANDISEG INTERNATIONAL GROUP LLC.
- Mediante acta de calificación de ofertas del 11 de septiembre del 2020, la Comisión Técnica procedió a calificar las ofertas presentadas por los oferentes mencionados en el numeral 4 de este apartado.

### II. FUNDAMENTO DE HECHO

- a) Para la impugnación del acta de calificación de fecha 11 de septiembre del 2020, es preciso poner en conocimiento del señor Comandante que la Comisión Técnica del Cuerpo de Bomberos de Quito, desde el inicio de la calificación de las ofertas cometió una serie de irregularidades que no han sido puestas de manifiesto en el acta, toda vez que las mismas hubiesen descalificado al oferente que según la Comisión Técnica cumplió los requisitos del procedimiento, para ello es necesario indicar que el oferente MSA DE MEXICO S.A. DE C.V., no cumplió con el numeral 8, "Muestras", de los Requisitos mínimos de los los pliegos que constan en la página 25, cuyo tenor dispone:
  - 8 Muestras.-
  - "...El oferente debe adjuntar en su oferta muestras físicas de todos los ítems solicitados por el CB-DMQ..."

Este incumplimiento, Señor Comandante, por parte del oferente MSA DE MEXICO S.A. DE C.V., se da cuando el 24 de agosto del 2020 a las 09:10, presentó su oferta, sin adjuntar las muestras físicas, conforme consta del acta elaborada por la Comisión Técnica, por lo que este hecho trascendental era causal suficiente para la respectiva descalificación de la oferta y no fue considerado o expuesto por la Comisión Técnica.



Por otro lado, cabe indicar que el oferente MSA DE MEXICO S.A. DE C.V., el 21 de agosto del 2020 a las 11h33, presenta únicamente las muestras físicas, es decir se presentaron muestras sin la correspondiente oferta, ya que conforme consta del acta elaborada por la Comisión Técnica fue entregado tres días antes lo cual llama la atención ya que no existe la certeza de que dichas muestras y oferta tengan relación o lo que es más hayan sido presentadas para el proceso IMP-CBDMQ-002-2020, por lo que la comisión NUNCA debió dar paso a la calificación presentada por MSA DE MEXICO S.A. DE C.V., pues incluso incumplió los requisitos establecidos en los pliegos son bien claros al señalar que debe presentarse de forma conjunta la oferta y las muestras físicas de acuerdo al cronograma especificado por el Cuerpo de Bomberos de Quito.

Todo lo contrario sucedió con la oferta y muestras presentada por el oferente consorcio PROSEIN CIA. LTDA. - ANDISEG INTERNATIONAL GROUP LLC., quien presentó su oferta el 24 de agosto del 2020 a las 09:55, de forma conjunta lo cual nunca fue considerado y manifestado por la Comisión Técnica respecto a la forma y modo de presentación de ofertas.

b) La Comisión Técnica del Cuerpo de Bomberos de Quito pese a que el oferente MSA DE MEXICO S.A. DE C.V., en la oferta presentada el 24 de agosto del 2020 a las 11h33, no adjuntó las muestras físicas ofertadas, menciona que el equipo 1 no contiene cámara de imagen térmica, el equipo 2 si tiene cámara de imagen térmica, el cilindro es de 4500 psi de 60 minutos, y una base de cargador para 6 baterías, lo cual es ilegal calificar dichas muestras ya que no fueron adjuntas a la oferta presentada por el oferente MSA DE MEXICO S.A. DE C.V., conforme consta en el acta de presentación de ofertas, lo cual llama la atención y es de preguntarse ¿Por qué motivo se insiste en validar un error cometido por el oferente?

J

De otro lado la oferta presentada por el consorcio PROSEIN CIA. LTDA. – ANDISEG INTERNATIONAL GROUP LLC., quien presentó muestras con todas las características y especificaciones establecidas en los pliegos, lo cual no fue considerado por que supuestamente contiene solo el Item 2, cuando en los pliegos no se especifica que se debe presentar cada uno de los ítems, es decir individualmente cada item, más cuando entre el Item uno y dos son iguales con el adicional que el 2 tiene la camara térmica, pues todos los demás ítems constan en el equipo presentado, pues sería algo irracional presentar una oferta con la respectiva muestra sin cumplir las especificaciones técnicas. Ver Anexo 1.

Pese a este error constante en los pliegos la Comisión Técnica rechaza la oferta del consorcio PROSEIN CIA. LTDA. - ANDISEG INTERNATIONAL GROUP LLC., manifestando que la oferta y muestras no cumplen la norma NFPA 1981 o su equivalente con su última edición vigente, desconociendo que en la oferta presentada por el consorcio PROSEIN CIA. LTDA. - ANDISEG INTERNATIONAL GROUP LLC., claramente consta el compromiso de que en caso de ser adjudicado los equipos ofertados serán entregados con la norma NFPA 1981, Edición 2018, conforme el requerimiento de la Abg. María Isabel Cevallos, funcionaria de Quito Honesto, quien estuvo presente en la sesión de apertura de las ofertas.

En los pliegos del proceso en referencia se solicita en el numeral 7. ESPECIFICACIONES TECNICAS lo siguiente:

ÍTEM	CARACTERISTICAS	CANTIDAD
EQUIPO SCBA SIN CÁMARA TÉRMICA	<ul> <li>Equipo de Respiración Autónoma de al menos 4500 psi con certificación NFPA 1981 o su equivalente con su última edición vigente, que cumpla al menos con los requisitos aplicables especificados en dicha norma.</li> <li>Equipo listado con certificado UL (Underwriters Laboratories), o FM (Factory Mutual), o sus equivalentes.</li> <li>Cada Equipo de Respiración Autónoma deberá contar con una caja individual rigida para su correcto almacenaje y traslado.</li> </ul>	



"Equipo de Respiración Autónoma de al menos 4500 psi con certificación NFPA 1981 o

su equivalente con su última edición vigente, que cumpla al menos con los requisitos

aplicables especificados en dicha norma"

Es decir que nos plantean dos alternativas, que además son excluyentes: que cumpla

con certificación NFPA 1981 o con su norma equivalente con su última edición, o sea, o

la una o la otra.

Estamos ante una expresión gramatical llamada "oración disyuntiva" pues utiliza la

conjunción disyuntiva " o ".

La muestra que presentamos cumple con la norma NFPA 1981, que es una de las

opciones que solicitan en los pliegos, por lo tanto no la podían descalificar.

Por otra parte lo que solicitan en los pliegos el numeral 8 de los Requisitos Mínimos

establece lo siguiente:

"Las muestras deberán cumplir con las especificaciones y características establecidas

en el presente documento", por lo tanto nuestra muestra está cumpliendo con las

especificaciones y características establecidas en el pliego, es decir con la norma

solicitada que es la NFPA 1981.

A continuación detallo el significado de conjunción disyuntiva y oraciones disyuntivas

para soporte de nuestro argumento, y como evidencia de que la Comisión Técnica esta

errada al exigir que la norma que debe cumplir la muestra es la NFPA 1981, ed. 2018,

pues en la especificación técnica no dice eso sino que solicitan dos alternativas:

o la norma NPFA 1981 o una norma equivalente con edición vigente, o es la una o la

otra.

**CONJUNCIONES DISYUNTIVAS** 

Avenida Amazonas N22-131 y Veintimilla Edificio Espinosa, Séptimo Piso, Oficina 702 Telfs: 0979725958 / 0999474218 / (593-2) 2555080 / 2323459 E-mail: edwin\_vaca@hotmail.com

Quito - Ecuador

Je

Los nexos o conjunciones disyuntivas unen partes de la oración que son-

incompatibles, alternativas o excluyentes.

CONJUNCIÓN DISYUNTIVA O

Es la que se utiliza por defecto.

Podemos hacer las clases de español por Skype desde casa o desde el trabajo.

Fuente: https://blogdeespanol.com/2014/11/conjunciones-disyuntivas/

Oraciones disyuntivas

Inicio » Clases de Español » Oraciones disyuntivas

Autor: Redacción ejemplosde.com, año 2020

Las oraciones disyuntivas son oraciones coordinadas que tienen segmentos o partes

unidas por un nexo que en gramática se conoce como: conjunción disyuntiva. Este tipo

de oraciones usan dicha clase de conjunción para estructurar o coordinar las partes de

la oración mediante disyunción.

La palabra disyunción significa "desunión o separación", y es esto lo que básicamente

sucede en estas oraciones. A pesar de que las oraciones disyuntivas tienen sus

segmentos unidos, las conjunciones del tipo disyuntivas se encargan de presentar dos

opciones que se excluyen entre sí; por ejemplo:

María, ¿vas a ir al cine o a bailar?

Fuente: https://www.ejemplosde.com/12-clases de espanol/1856-

oraciones\_disyuntivas.html#:~:text=Las%20oraciones%20disyuntivas%20son%20oracio

nes,de%20la%20oraci%C3%B3n%20mediante%20disyunci%C3%B3n

Mencionan que han descargado la norma NFPA 1981, Ed. 2018 que es la última edición

vigente y que han procedido a traducirla, pero no se percatan que esa norma aplica a la

segunda alternativa que dan en los pliegos es decir "o su equivalente con su última

edición vigente".

Nosotros presentamos las muestras cumpliendo la primera alternativa que consta en los

pliegos es decir "con certificación NPFA 1981". Por lo tanto NO pueden descalificar

nuestra oferta.

En virtud de lo expuesto, las muestras presentadas por mi representada SI cumplen con

las especificaciones técnicas y características establecidas en los pliegos.

Con lo cual es preciso indicar si el oferente MSA DE MEXICO S.A. DE C.V., tampoco

presentó su oferta de forma conjunta con las muestras no podía ser calificado en el

presente proceso.

c) Si estas irregularidades son notorias más aun es la falta de presentación de

documentos adjuntados a la oferta presentada por el oferente MSA DE MEXICO

S.A. DE C.V., quien no dio cumplimiento a los pliegos que en la parte pertinente

dispone:

"El oferente deberá garantizar el servicio post venta y la provisión de los

repuestos de los equipos SCBA, en el Ecuador, mediante una carta en la cual se

designe un proveedor que cumpla con los requerimientos descritos: (servicio

post venta y la provisión de los repuestos de los equipos SCBA). En la carta debe

existir la aceptación del proveedor en el Ecuador, esto con la finalidad de

garantizar una buena ejecución contractual.."

#

Este requisito obligatorio nunca fue cumplido ni adjuntado a la oferta presentada por el oferente MSA DE MEXICO S.A. DE C.V., el 24 de agosto del 2020 a las 09:10, es decir la oferta no cumplió con los requisitos mínimos y por lo tanto debía ser descalificada y rechazada, ya que solo hizo constar una de Carta Compromiso de fecha 24 de agosto de 2020, en la cual, se designa al proveedor FRANKIMPORT CÍA. LTDA., como distribuídor autorizado en el Ecuador, sin que exista la aceptación solicitada en los pliegos, y además sin que mencione que "MSA DE MEXICO S.A. DE C.V. garantiza el servicio post venta ...", además se menciona que dicho documento consta en la página 14 de la oferta, sin embargo la Comisión Técnica solicitó al oferente MSA de México S.A. de C.V., que convalide y amplie dicha carta referente al Centro de Soporte Técnico con la respectiva aceptación, pese a ello el oferente MSA de México S.A. de C.V., tampoco dio cumplimiento y tan solo manifestó mediante carta que dicho documento consta en la oferta física presentada el 24 de agosto de 2020, es decir, la Comisión Técnica evidencia una falta de responsabilidad o simplemente el oferente adjunta documentos incorrectos e incompletos con lo cual la oferta debía ser rechazada y descalificada, sin embargo La Comisión Técnica en su afán de validar dicha oferta hizo caso omiso a tal requerimiento y permitió la calificación de una oferta que no reunía los requisitos mínimos 9. Centro de Soporte Técnico, permitiendo convalidar un "error" que no es de forma y por lo tanto se violentó el orden jurídico y los pliegos emitidos previamente y de fiel cumplimiento en este procedimiento. Cabe anotar que la Aceptacion que piden que amplie no era tampoco convalidable debido a que es información que no fue presenta en la oferta.

### III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Con los antecedentes expuestos al ser evidente que la Comisión Técnica creo más de un inconvenientes al haber calificado una oferta sin considerar los pliegos y requisitos mínimos así como descalificó otra oferta sin realizar la respectiva verificación y valoración correctamente al tenor del Artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que dispone:

1

"... para la aplicación de esta ley y de los contratos que de ella deriven se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia, tecnología oportunidad, concurrencia, transparencia..." (resaltado me pertenece)

En concordancia con lo que dispone el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en su parte pertinente dispone:

"...La máxima autoridad de la entidad, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación, así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones de esta ley, sin perjuicio de ser el caso, de la responsabilidad penal a que hubiere lugar". (resaltado me pertenece)

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 158 de la Resolución No. SERCOP-2016-000007299, que en parte pertinente determina:

"Errores no subsanables.- Son errores no convalidables los siguientes:

4. <u>La omisión o incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos</u>
<u>en el pliego</u>. ..." (Resaltado me pertenece)

Amparado en el dispuesto en el artículo 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 150 del Reglamento de la ley, presento el reclamo al acta de apertura de ofertas y acta de calificación de ofertas realizadas dentro del proceso IMP-CBDMQ-002-2020.

Je

### IV. CONCLUSIONES

- La Comisión Técnica creó directrices que no constan en los pliegos del proceso IMP-CBDMQ-002-2020, descalificó al consorcio PROSEIN CIA. LTDA. - ANDISEG INTERNATIONAL GROUP LLC, y benefició al oferente MSA DE MEXICO S.A. DE C.V., a pesar de no cumplir con los requisitos.
- 2. La Comisión Técnica nunca verificó si la oferta del consorcio PROSEIN CIA. LTDA. ANDISEG INTERNATIONAL GROUP LLC, cumplió con los requisitos mínimos y especificaciones técnicas requeridas por que a su criterio difiere y no guarda relación con la oferta de MSA DE MEXICO S.A. DE C.V.
- 3. La Comisión Técnica calificó muestras físicas presentadas por MSA DE MEXICO S.A. DE C.V., pese a no estar adjuntas a la oferta presentada y por lo tanto no existe la certeza de corresponder al proceso IMP-CBDMQ-002-2020 e incumple un requisito Mínimo.
- 4. El oferente MSA DE MEXICO S.A. DE C.V., nunca demostró o aportó el documento en el que el oferente garantiza el servicio solicitado por el Cuerpo de Bomberos de Quito y en su defecto aporto un documento de distribuidor a favor de la empresa FRANKIMPORT quien nunca demostró su aceptación.
- 5. La Comisión Técnica no valora ni verificó la oferta presentada por el consorcio PROSEIN CIA. LTDA. - ANDISEG INTERNATIONAL GROUP LLC., pese a reunir todos los requisitos conforme consta de la muestra entregada en la oferta presentada.
- 6. La Comisión Técnica permitió convalidar un supuesto error que no es de forma y por ende permitió adjuntar documentación nueva en la oferta del oferente MSA DE MEXICO S.A. DE C.V.

La oferta presentada por MSA DE MEXICO S.A. DE C.V., fue presentada con documentación incompleta en unos casos y en otros sin documentos pese a ello mediante convalidaciones se pretendió subsanar estos errores.

### V. PETICION CONCRETA

En virtud de lo anteriormente expuesto solicito que sea verificado el rol y cumplimiento de la Comisión Técnica, así como impugno el acta de calificación de ofertas del 11 de 4

septiembre del 2020 y tal virtud solicito que se suspenda el proceso IMP-CBDMQ-002-2020, hasta que la autoridad competente verifique y resuelva los hechos mencionados en este reclamo – impugnación, además solicito también se disponga la derogación, sustitución y modificación total del acta de calificación de ofertas del 11 de septiembre del 2020, por las irregularidades expuestas en el presente reclamo.

Además solicito por los hechos expuestos que se disponga a la comisión Técnica vuelva a realizar el proceso de calificación de las ofertas presentadas considerando las disposiciones de los pliegos, y tomando en cuenta que la oferta del CONSORCIO PROSEIN CIA. LTDA. ANDISEG INTERNATIONAL GROUP, LLC, cumple con todos los requisitos.

De la misma forma solicito a consta del compareciente se me otorgue copias certificadas del expediente íntegro del proceso IMP-CBDMQ-002-2020.

### VI. NOTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES

Notificaciones que me correspondan las recibiré en la Casilla Judicial No. 485 del Palacio de Justicia de Quito y/o la dirección electrónica edwin\_vaca@hotmail.com., y/o en la Avenida Amazonas N22-131 y Veintimilla Edificio Espinoza, piso 7 oficina 2.

Atentamente,

ING. SANTIAGO CORTEZ

Suntingo Costa

CONSORCIO PROSEIN CIA. LTDA. – ANDISEG INTERNATIONAL GROUP LLC.

ABG. EDWIN VACA TASIGUANO

MAT. 12120 C.A.P.

Je.

Partiendo del hecho de que los ítems 1 y 2 solicitados son idénticos, con la única diferencia de que el ítem 2 es con cámara térmica, y de que el ítem 3 solicitado corresponde a un cilindro idéntico al que piden en los ítems 1 y 2, procedemos a demostrar que el Consorcio PROSEIN CIA. LTDA. , ANDISEG INTERNACIONAL GROUP, LLC, adjuntó "en su oferta muestras físicas de todos los ítems solicitados por el CB-DMQ" en el siguiente detalle:

Consorcio PROSEIN CIA. LTDA, ANDISEG INTERNATION GROUP, LLC, adjuntó en su oferta las siguientes muestras físicas que corresponden a todos los ítems solicitados por el CB-DMQ;





Las muestras físicas presentadas corresponden a los ítems 1, 2 y 3, según el siguiente detalle:

	IMAGEN MUESTRAS PRESENTADA  BIENES A CONTRATAR  "Equipo de Respiración Autónoma sin cámara térmica, con sus accesorios con una capacidad de al menos 4500 PSI (libra sobre pulgada cuadrada), bajo norma NFPA 1981 o su equivalente con su última edición vigente, equipo listado con certificado ul (Uderwriters Laboratories), o FM (Factory Mutual) o sus equivalentes."	bescripcion de Respiración de Respiración de Respiración de Respiración de Respiración de Respiración de as menos 4500 corresponden al ITEM 1, debido a que la cómara térmica se un componente que puede ser removido fácilmente por el usuario, sin necesidad de un puede ser removido fácilmente por el usuario, sin necesidad de un procedimiento tedioso, es decir se puede procedimiento tedioso, es decir se puede verificar el equipo de respiración autónoma sin cámara térmica.  Writers Laboratories), o con certificado UL verificado UL verificar laboratories), o con certificado UL verificar laboratories."
--	---	--





VISTA FRONTAL

equivalentes

Nota: Este I

ITEM 1 perc

de que cue

térmica, p

característic

especificacic

ITEM 1.

características Y especificaciones es idéntico al ITEM 1 pero con la diferencia demás Autónoma con cámara térmica incluida, con sus accesorios con una capacidad de al menos (Uderwriters Laboratories), o FM (Factory Mutual) o sus Nota: Este Item es idéntico al de que cuenta con cámara Respiración 4500 PSI (libra sobre pulgada cuadrada), bajo norma NFPA 1981 o su equivalente con su última edición vigente, equipo istado con certificado UL las por equivalentes." características "Equipo

Nuestras muestras presentadas corresponden al ITEM 2. La cámara térmica está presente en las muestras, por lo que se puede verificar el Equipo de Respiración con la cámara térmica.

Je



"Cilindros adicionales para Cequipos de Respiración Autónoma con una capacidad de al menos 4500 PSI( libra sobre pulgada cuadrada), bajo norma NFPA 1981 o su equivalente con su última edición vigente."

Nota: Este ítem es idéntico al que viene en el ITEM 1 e ITEM

Nuestras muestras presentadas corresponden también al ITEM 3, ya que el cilindro montado en el equipo y presentado en la muestra es de 4,500 psi, 60 minutos, lo cual se encuentra debidamente señalado en el mismo.

Con lo expuesto queda demostrado que las muestras adjuntas a nuestra oferta:

- Corresponden a todos los ítems solicitados en los pliegos
- Que la comisión técnica disponía de todas las muestras para realizar la verificación.

Anexo 2

# Conjunciones Disyuntivas

Disyuntivas son las que denotan alternativa entre las cosas, ó, ú, ya, v.g. Juan, ó Francisco, tú, o yo, entrar, ó salir.

(Fuente: https://www.biblioteca.org.ar/libros/89865.pdf, Real Academia Española, Gramática de la Lengua Castellana)

con certificación NFPA 1981 o

su equivalente con su última edición vigente

Alternativa 1

muestra presentada por Consorcio PROSEIN ANDISEG cumple Alternativa 1

Alternativa 2